

III.- OTRAS DISPOSICIONES

Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda

Orden de 03-11-2008, de la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda, por la que se fijan las temporadas de rebajas dentro del ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

El Decreto 137/2008, de 09-09-2008, establece la estructura orgánica y competencias de la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda, incorporando a su ámbito competencial el ejercicio de las funciones de promoción empresarial y comercio.

La Confederación de Comercio de Castilla-La Mancha integrada en la Confederación Regional de Empresarios de Castilla-La Mancha y el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Castilla-La Mancha han solicitado la modificación del periodo de rebajas, proponiendo retrasar el inicio de la temporada de invierno al 7 de enero y el inicio de la temporada de verano al 1 de julio.

Que la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, regula con carácter básico, en sus artículos 24 y 25 el concepto de rebajas y las temporadas en que las mismas pueden realizarse, atribuyendo a las Comunidades Autónomas competentes la fijación de las fechas concretas de las dos temporadas anuales dentro de las cuales se pueden realizar las rebajas (una a principio de año y otra en torno al período estival de vacaciones), que corresponde a cada comerciante determinar la duración de los periodos de rebajas, siendo como mínimo de una semana y como máximo de dos meses.

Que la Ley 7/1998, de 15 de octubre, de comercio minorista de Castilla-La Mancha, establece en su artículo 25 que la Administración Regional fijará las fechas anuales de rebajas dentro de los períodos que al efecto establezca la legislación estatal aplicable, después de oír al Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria, a la Confederación Regional de Empresarios y organizaciones empresariales y sindicales más representativas.

En su virtud, oídas a las citadas entidades y de conformidad con lo establecido en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla, dispongo:

Artículo único.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1998, de 15 de octubre, de comercio minorista de Castilla-La Mancha, se fijan las siguientes temporadas anuales de rebajas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha:

– Del 7 de enero al 31 de marzo (ambos inclusive), para la temporada de invierno.

– Del 1 de julio al 30 de septiembre (ambos inclusive), para la temporada de verano.

Dentro de cada periodo de rebajas, el comerciante determinará la duración de la temporada de rebajas en su establecimiento, la cual será como mínimo de una semana y como máximo de dos meses. En todo caso, las fechas de rebajas elegidas deberán exhibirse en los establecimientos comerciales en sitio visible al público, incluso cuando permanezcan cerrados.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que contradigan lo dispuesto en la presente orden, y en concreto la Orden de 14 de junio de 1996, de la Consejería de Industria y Trabajo, por la que se fija la temporada de rebajas dentro del ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 3 de noviembre de 2008.

La Vicepresidenta y Consejera de Economía y Hacienda.
MARÍA LUISA ARAÚJO CHAMORRO

* * * * *

Orden de 05-11-2008, de la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda, por la que se determinan los domingos y festivos autorizados para la apertura al público de los establecimientos comerciales en Castilla-La Mancha durante el año 2009.

La Ley 10/2005, de 15 de diciembre, de Horarios Comerciales de Castilla-La Mancha, establece en su artículo 5.1 que los domingos y días festivos en que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público serán, como máximo, ocho al año. En el apartado 3 del citado artículo se establece el procedimiento para determinar anualmente los ocho domingos y festivos de apertura comercial.

El Decreto 137/2008, de 9 de septiembre de 2008, (DOCM nº 187, de 10 de septiembre de 2008), establece la estructura orgánica y competencias de la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda, correspondiendo a su titular la ejecución de la política regional en materia de comercio, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

En consecuencia, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, previa audiencia a las asociaciones de consumidores más representativas con implantación regional, al Consejo de Cámaras de Comercio e Industria

de Castilla-La Mancha, a la Confederación Regional de Empresarios de Castilla-La Mancha y demás organizaciones empresariales y sindicales más representativas de la Región, dispongo:

Artículo único: Los ocho domingos y festivos de apertura autorizada al público, de los establecimientos comerciales en Castilla-La Mancha, para el año 2009 son los siguientes:

- Domingo 4 de enero de 2009.
- Domingo 15 de marzo de 2009.
- Domingo 5 de abril de 2009.
- Domingo 5 de julio de 2009.
- Domingo 2 de agosto de 2009.
- Domingo 8 de noviembre de 2009.
- Domingo 6 de diciembre de 2009.
- Domingo 20 de diciembre de 2009.

Disposición final: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 5 de noviembre de 2008

La Vicepresidenta y Consejera de Economía y Hacienda
MARÍA LUISA ARAÚJO CHAMORRO

* * * * *

Orden de 07-11-2008, de la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la modernización y mejora del pequeño comercio de Castilla-La Mancha y se realiza la convocatoria para el año 2009.

La presente Orden viene motivada por un lado de la necesidad de adaptación a la Ley 9/2006 de 21 de diciembre, de modificación del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, y sobre todo al reglamento de desarrollo de ésta, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, cuya disposición transitoria primera establece un plazo de seis meses para la adaptación a la nueva regulación de las normas y bases reguladoras de las subvenciones de la Administración Regional, y por otro lado, por la necesidad de adecuar esta línea de ayudas a la nueva estructura de la Administración Regional establecida en el Decreto 125/2008, de 31 de agosto, en donde se crea la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda, incorporando a su ámbito las competencias en materia de promoción empresarial y comercio.

Partiendo de estas premisas, junto a la experiencia acumulada en la aplicación de esta línea de ayudas, se hace aconsejable introducir algunas modificaciones, que aunque no afectan a lo sustancial, requieren de la publicación de una nueva Orden de bases que partiendo del principio de unidad normativa, simplifique toda la tramitación administrativa, eliminando burocracia, y aportando no sólo agilidad, sino algo más importante, claridad y transparencia a la convocatorias.

En cuanto al procedimiento de concesión, esta Orden da cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos destinados a tal fin, exigidos en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

En este aspecto, la Orden debe ajustarse a lo dispuesto en la legislación básica sobre la materia establecida en la disposición final primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y aplica las reglas específicas que para los procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva se contienen en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las que se derivan de las determinaciones relativas al procedimiento de concesión de subvenciones o ayudas contenidas en el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

En virtud de lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha,

Dispongo,

Capítulo I: Bases Reguladoras.

Artículo 1.- Objeto, finalidad y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto regular las bases para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para la modernización y mejora del pequeño comercio.
2. Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo.
3. Las subvenciones o ayudas se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin, según recoge el artículo 8, apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 2.- Ámbito temporal y convocatorias.

1. El régimen de ayudas contenido en las presentes bases reguladoras, tendrá vigencia para los ejercicios 2009, 2010 y 2011, aunque los créditos aplicados tendrán carácter anual.
2. Las convocatorias para la concesión de las subvenciones amparadas en las presentes bases, se realizarán por Resolución del titular de la Consejería competente en